



AB. MAYRA REYES TANHAZO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3575 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la de la sociedad mercantil CALMEDIIV CONSTRUCTORES CIA. LTDA., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía CALMEDIIV CONSTRUCTORES CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de diciembre de 2014;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-053 de 13 de febrero de 2015, el cual concluye que "De la revisión y análisis realizado a los libros sociales, registros de contabilidad y documentos de soporte al 30 de noviembre de 2014, se determinó que la compañía luego de haber efectuado la absorción de las pérdidas en USD \$ 57.243,57 con la cuenta Aporte Futuras Capitalizaciones, según consta en asiento contable AD002237 de 26 de noviembre de 2014, resuelto por la Junta General de socios de 26 de noviembre del mismo año, supera la causal de disolución por pérdidas" En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SC-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 05 de diciembre de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía CALMEDIIV CONSTRUCTORES CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de diciembre de 2014; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía CALMEDIIV CONSTRUCTORES CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía CALMEDIIV CONSTRUCTORES CIA. LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el texto íntegro de la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la presente resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía CALMEDIIV CONSTRUCTORES CIA. LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.





**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-  
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-  
CALMEDIAY CONSTRUCTORES CIA LTDA.

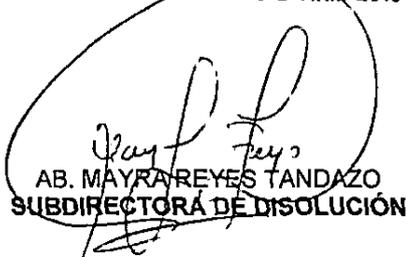
0424

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER que el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, otorgada el 1 de julio de 2011. Cumplido sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución a la Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del D.M. de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 02 MAR 2015

  
AB. MAYRA REYES TANDAZO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Referencia No. 234  
Exp. 140699  
Trámite. 48473-0

MACR

  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
Certifico que es fiel copia del original  
06 MAR 2015  
SECRETARIO GENERAL

